



30 de noviembre de 2023

(23-8055)

Página: 1/2

Consejo del Comercio de Mercancías

Original: inglés

NEGOCIACIONES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO XXVIII.5

RETIRADA DEL REINO UNIDO DE LA UNIÓN EUROPEA

Comunicación del Reino Unido

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 28 de noviembre de 2023, se distribuye a petición de la delegación del Reino Unido.

El 24 de julio de 2018, el proyecto de Lista de concesiones y compromisos en materia de mercancías del Reino Unido se distribuyó para su certificación en el documento [G/MA/TAR/RS/570](#) con arreglo a los Procedimientos para la modificación o rectificación de las Listas de concesiones arancelarias. Posteriormente se distribuyeron adiciones a esa lista en los documentos [G/MA/TAR/RS/570/Add.1](#), [G/MA/TAR/RS/570/Add.2](#) y [G/MA/TAR/RS/570/Add.3](#) (que juntos constituyen la Lista XIX - Reino Unido). En el documento G/SECRET/44, el Reino Unido notificó a los Miembros de la OMC que entablaría negociaciones y consultas con los Miembros de la OMC interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XXVIII del GATT de 1994 ("Modificación de las listas"), con respecto a sus obligaciones relativas a los contingentes arancelarios.

En relación con esas negociaciones y consultas en curso en virtud del artículo XXVIII del GATT de 1994, el Reino Unido hace referencia al documento [WT/GC/226](#) de la OMC. En esa comunicación se señalaba que el Reino Unido seguía plenamente comprometido con la celebración satisfactoria de negociaciones y consultas. Asimismo, se reconocía que los Miembros de la OMC disponían de mecanismos prácticos para ampliar los plazos previstos en el artículo XXVIII.3 del GATT de 1994, en caso necesario. Como sabrán los Miembros, en virtud de esos mecanismos, y según se expone en la comunicación [G/L/1386/Add.4](#), los plazos previstos en el artículo XXVIII.3 ya se han prorrogado en cinco ocasiones diferentes, la más reciente de las cuales prorrogó las negociaciones hasta el 1 de enero de 2024.

Antes de esa fecha, el Reino Unido desea informar a los Miembros de que prorrogará el plazo previsto en el artículo XXVIII.3 otros seis meses, es decir, hasta el 1 de julio de 2024, sin perjuicio de la cuestión de si existe el derecho de retirar concesiones de conformidad con los artículos XXVIII.3 a) y b). Por consiguiente, el Reino Unido desea informar a los Miembros de que no hará valer que los Miembros de la OMC que hayan presentado una declaración de interés válida en dicho proceso no pueden retirar concesiones sustancialmente equivalentes de conformidad con el artículo XXVIII.3 del GATT de 1994 porque ese retiro se produce después de transcurridos seis meses desde la modificación por el Reino Unido de sus concesiones, que tuvo lugar el 1 de enero de 2021, siempre que el Miembro de la OMC en cuestión retire concesiones a más tardar 42 meses después de la modificación de las concesiones por el Reino Unido. La prórroga permitirá que el Reino Unido y los Miembros que hayan manifestado su satisfacción con el resultado de las negociaciones ultimen los procedimientos administrativos pertinentes en el marco de este proceso.

El Reino Unido seguirá facilitando información actualizada a los Miembros tras la conclusión de los procedimientos administrativos pertinentes con arreglo al artículo XXVIII del GATT de 1994. El Reino Unido propone que el Consejo del Comercio de Mercancías de la OMC tome nota en su próxima reunión de esta comunicación y de la prórroga del plazo, indicada en esta comunicación, hasta el 1 de julio de 2024.
